

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 103-04-2025-ALC-MDL

Lobitos, de 03 de abril del 2025.

VISTO:

El Informe N° 34-2025-OPPyCTNI-MDL/WPG, de fecha 03 de abril de 2025, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Proveído N° 1032-04-2025-GM-MDL, de fecha 03 de abril de 2025, emitido por la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194 de la Constitución Política del Perú las Municipalidades son órganos de Gobierno Local tienen autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia. Así mismo el Artículo II de la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el marco de la Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 en el Capítulo II, Subcapítulo I, Artículo 5° inciso 01 Control del gasto público, menciona que: "Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el inciso 1) del numeral 7.3 del Artículo 7° del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, el artículo 45 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que "los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecidos, mediante modificaciones en el Nivel Institucional y en el Nivel Funcional y Programático";

Que, son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático las que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal, de igual forma las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos, y las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos o proyectos; las mismas que son aprobados por Resolución de Alcaldía a propuesta de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad, de conformidad a lo señalado en el Artículo 47° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto N° 1440, en

Alineados con su gente



concordancia con el Artículo 29° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada por RD N° 009-2024-EF/50.01 y Resolución Directoral N.º 001-2025-EF/50.01 y su modificatoria Resolución Directoral N° 001-2025-EF/50.01.

Que, de acuerdo al numeral 47.1 del artículo 47 del citado Decreto señala que: "son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal";

Que, Así mismo la Directiva N.º 001-2024-EF/50.01; "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", modificado por la Resolución Directoral N.º 001-2025-EF/50.01, en el CAPITULO IV, SUB CAPITULO IV de la "Ejecución del Presupuesto de los Gobiernos Locales" en el Artículo 28, sobre Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, numeral 28.1, inciso c) menciona que la incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N.º 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N.º 03/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal y las motivaciones que las originan.

Que, Así mismo el Decreto Supremo N° 006-2025-EF Artículo 2.- Límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos Fijar como límite máximo de incorporación de mayores ingresos públicos destinados a gasto corriente, en el presupuesto institucional en su Artículo 2, c) Los gobiernos locales, por las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, los montos establecidos en el Anexo N° III "Límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para financiar gasto corriente en el presupuesto institucional de los gobiernos locales" del presente Decreto Supremo.

Que, la **Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica Nacional e Internacional** solicita la Emisión de Resolución de Alcaldía, por lo tanto, haciendo llegar a vuestro despacho la propuesta de modificación presupuestaria de para el Tipo 002 Créditos suplementarios. La desagregación de modificaciones de los recursos, en las diversas fuentes de financiamiento:

La Municipalidad Distrital de Lobitos a la fecha ha realizado la evaluación de la recaudación de ingresos por fuentes de financiamiento y rubros evidenciando que existe mayor recaudación por la recuperación del rubro 08 IMPUESTOS MUNICIPALES **por el importe de S/. 50,000.00 Soles**, el mismo que se muestra en el cuadro N° 01 y 02.

Alineados con su gente



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la formalización de la Modificación Presupuestaria Nota de Modificación Presupuestaria Tipo 002: Crédito Suplementario efectuadas en el nivel funcional programático, sustentado en las Notas N° 105, en el marco de lo dispuesto en el artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución se sustenta en las "Notas de Modificación Presupuestaria" emitidas en el Informe N° 034-2025-OPPyCTNI-MDL/WPG, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Cooperación Técnica Nacional e Internacional.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copia de la presente resolución dentro de los cinco (05) días calendario siguientes de aprobada, a la Dirección General del Presupuesto Público de conformidad al Artículo 31° numeral 31.4 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto N° 1440 por mesa de partes virtual enviar un oficio .

ARTÍCULO CUARTO.- La Unidad de Tecnologías de la Información queda encargada de la difusión de la presente resolución en el portal web de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS
ALCALDE
Prof. Ricardo Bancayan Echarri
ALCALDE